

PL 442
Sobre 98
Vencimiento 6 abril 2022



Despacho Presidencial

Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica

16/03/22 - 10:50:57

Registro: 22-0006392

Clave: 288

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-598



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL**



Artículo 1. Modificación del artículo 2 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Añádese al artículo 2 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, el siguiente texto:



“Artículo 2. Rol del trabajador social

[...] La práctica privada del trabajador social comprende el ejercicio liberal de la especialidad, quien como profesional independiente puede ofrecer sus servicios profesionales a las instituciones públicas y privadas que los requieran”.



Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Modifícase el artículo 6 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Derechos

El trabajador social tiene derecho a:

- Desarrollar su labor en ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal, así como contar con los recursos humanos y materiales necesarios.
- Percibir remuneraciones de acuerdo a la legislación laboral vigente y conforme al nivel profesional y académico.
- Gozar de facilidades para estudios de postgrado, maestrías, especialización o cuando obtenga becas de estudios en el país y/o en el extranjero, conforme a ley.
- Las demás que le otorgan las leyes y sus reglamentos”.

Artículo 3. Modificación del artículo 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Añádese al artículo 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, el siguiente texto:

"Artículo 8. Ascenso y línea de carrera

[...] En la administración pública se debe respetar los niveles de carrera, en concordancia con la normativa vigente".

Artículo 4. Incorporación del artículo 9 a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Incorpórase el artículo 9 a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, conforme a la fórmula normativa siguiente:

"Artículo 9. Dirección de la unidad orgánica

El cargo de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de trabajo social, servicio social o bienestar social, según corresponda en el sector público, es ocupado necesariamente por un profesional de trabajo social de acuerdo a estricto concurso de méritos".

Artículo 5. Incorporación de la quinta disposición complementaria final a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Incorpórase la quinta disposición complementaria final a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, conforme a la fórmula normativa siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

QUINTA. Reglamentación de la Ley

El poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su vigencia. Para tal efecto, se conformará una comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamento, la cual estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, un

representante del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y uno de las asociaciones representativas de trabajadores sociales”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Maria Carmen Alva Prieto

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
 Presidenta del Congreso de la República

Lady Mercedes Camones Soriano

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA